



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00301-00.
DEMANDANTE: ISABEL HERRERA DIAZ.
DEMANDADO: MARIA LUCIA AMARIS DE ALVARADO.
PROVIDENCIA: INADMITE DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

Dispone el despacho la inadmisibilidad de la presente demanda por las razones que pasan a exponerse.

CONSIDERACIONES

Conforme al numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., el demandante no determina ni se allega prueba de *“La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite”*.

Consecuente con lo anterior, el demandante debe aportar la prueba del avalúo que determine el valor actual de rodante objeto de usucapión, a efectos de establecer si este despacho es competente o no para impartirle trámite a la demanda.

La omisión detectada, a la luz del artículo 90 numeral 1, de la misma codificación, es una causal de inadmisión que deberá ser subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas. Conceder al actor el término de cinco (05) días hábiles, para que subsane la demanda en la forma indicada en este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9961294e9fe11897fef061756b7ce2c8d0367ec2c098a316b1d8e42f59545a9a**

Documento generado en 02/05/2024 04:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>